

CAPÍTULO XXXIII.

DE LA SIMONÍA.

§ 1. Qué se entiende por simonía. Su origen viene de Simon Mago. — 2. Especies de simonía. — 5. Noción de la cosa espiritual. — 4. Y del dinero. — 5. Las oblaciones voluntarias hechas en la administración de las cosas sagradas se admiten justamente. — 6. Aunque la Iglesia reprueba su admisión. — 7. Puede haber simonía aun ignorándolo el que recibió las cosas espirituales. — 8. La simonía se encubre so color de piedad. — 9. Y con el pretexto de que se dan las cosas temporales por los réditos. — 10. Y por razon de honorario. — 11. Y por causa de redimir la vejeción. — 12. Pena contra las ordenaciones simoníacas. — 13. Y contra las colaciones de beneficios simoníacas. — 14. El rigor de las penas se mitigó por derecho novísimo.

1. El crimen eclesiástico mas próximo á la herejía es la simonía, en virtud de la cual se confieren las cosas espirituales y los sagrados oficios, no gratuitamente, sino por dinero, haciendo un comercio vil que produce un lucro feo con los dones inestimables de Dios, contra el mandato expreso de Jesucristo, que quiso que los apóstoles diesen gratuitamente los dones espirituales que de este modo habian recibido: *Dad gratuitamente lo que gratuitamente habeis recibido*. Este crimen trae su origen de Simon Mago, que queria comprar al apóstol S. Pedro los dones del Espíritu Santo: despues contaminó á los eclesiásticos, principalmente luego que se dió la paz á los cristianos y empezó la Iglesia á tener poder, honores y riquezas; pues en los tres primeros siglos, cuando las iglesias no poseian bienes algunos, y los oficios eclesiásticos causaban mas incomodidades que provecho, debió ser poco frecuente la simonía.

2. Nuestros doctores generalmente dividen la simonía en tres especies: una que es perfecta por ambas partes, otra convencional, y la última concebida en la mente. La perfecta por ambas partes se comete cuando en realidad se han dado por dinero cosas espirituales, y se ha hecho entrega de él. La convencional es cuando se ha pactado dar una cosa espiritual por interés, pero aun no ha habido entrega, ó solo se ha hecho por una parte. La concebida en la mente es cuando uno

bajo pretexto de obsequio y amistad ofrece algo al dispensador de las cosas espirituales, con esperanza de alcanzar de él un beneficio; cuya simonía, como que es oculta, solo puede tener á Dios por juez (1) (2).

3. Mas como para que haya simonía deben darse las cosas espirituales por dinero, debe ante todo explicarse qué se entiende aqui por *cosa espiritual*, y qué por *dinero*. Consideranse como espirituales las llamadas así propiamente, cuales son el don de milagros, la gracia del Espíritu Santo, la potestad eclesiástica y los sacramentos, por cuyo medio obra Dios nuestra salvacion. Tambien se consideran cosas espirituales la consagracion de las iglesias y de las sagradas vírgenes, la profesion religiosa, la sepultura eclesiástica, los ministerios de la Iglesia dotados de rentas propias, y todos los oficios sagrados. Además se tienen por cosas espirituales, á pesar de que solo pueden llamarse así en sentido lato, la concesion del palio arzobispal, y la eleccion y presentacion de los beneficios. Tan extensa es la significacion de esta palabra; y por tanto el que recibe ó da por precio las cosas espirituales, ó las anejas á ellas, comete el crimen de simonía (3).

(1) *Cap. 55. et seq. ext. de simonia.*

(2) A estas tres especies de simonía se añade otra que dicen se comete por *confianza*, y es cuando se recibe un beneficio bajo condicion de entregar á otro los frutos, ó de renunciarlo despues de cierto tiempo en su favor, ó cuando durante la menor edad de un niño se confiere un beneficio á algun amigo para que despues haga la renuncia en él cuando llegue á ser adulto. En todas estas especies el pacto estriba en cierta confianza, y á todo aquel que forma pacto sobre cosas espirituales se le considera simoníaco (*cap. 5. ext. de rerum permutatione.*).

(3) A pesar de ser tan vasta la materia que constituye la simonía, en ninguna cosa se cometió con mas frecuencia este crimen que en las sagradas ordenaciones y beneficios eclesiásticos; pues los hombres profanos codician en la Iglesia las comodidades del siglo, y creen poder conseguir las por los órdenes sagrados y beneficios. Pero hay diferencia entre la disciplina antigua y la moderna de la Iglesia, pues en la antigua se condenaban las ordenaciones simoníacas, sin hacerse apenas mencion de los beneficios; y por el contrario la moderna condena muchas veces la simonía en los beneficios, y rara vez en las ordenaciones sagradas, porque en los diez primeros siglos

4. Por dinero, tratándose de simonía, no se entiende solo el numerario, sino todo lo que tiene precio; pues siempre será cierto que no se da gratuitamente una cosa espiritual, cuando se confiere, no por los méritos del que la recibe, sino por alguna utilidad temporal. Por eso los Padres antiguos, principalmente S. Gerónimo y Gregorio el Grande, enseñan que son tres las cosas que se consideran como dinero en materia de simonía, y son: el *don manual*, el *don verbal* y el *don de obsequio ó servicio* (1); y en realidad cualquiera de estas tres cosas ó es verdadero dinero, ó hace las veces de tal. Bajo el nombre de don manual se entiende el dinero tomado en sentido lato, es decir, todo lo que los hombres poseen en el mundo. El don verbal es una recomendación por la cual se concede alguna cosa espiritual á aquellos *por quienes ha intercedido algun poderoso* (2), pues el favor y gracia entre los hombres, y con particularidad entre los poderosos, es de mucho precio, enseñando desgraciadamente la experiencia, que vale mas el favor y la protección de los poderosos que los grandes méritos y servicios. El don de obsequio es un servicio hecho sin obligación, pues los servicios se estiman por precio. Por lo cual si se dan cosas espirituales, ya sea por dinero, ya para granjearse el favor de los poderosos (3), ó por unos servicios que no se deben, siempre será cierto que no se concedieron gratuitamente, sino por interés.

adquirían los clérigos por la ordenación derecho á las rentas eclesiásticas; mas despues se separó la ordenación de la colación de los beneficios, confiéndose únicamente por la ordenación la potestad espiritual, al paso que el derecho á la percepción de frutos quedó inherente al beneficio.

(1) *Can. 6. c. 8. quæst. 1. et can. 114. c. 1. q. 1.*

(2) *Cit. can. 114.*

(3) Pero si las súplicas de los poderosos mueven únicamente á los prelados á que se enteren de los méritos de los recomendados, y despues con arreglo á ellos les confieren los oficios eclesiásticos, no son simoniacos estos ruegos, segun el parecer de Sto. Tomás (2. 2. *quæst.* 100.). Este mismo santo doctor observa bien que comete el delito de simonía para con Dios aquel que confiere las cosas espirituales á uno que es realmente digno, si lo hace mas bien en virtud de las súplicas, ó por temor del que las hace, que atendiendo á los méritos del que las recibe.

5. Deben, pues, distinguirse las oblaciones voluntarias de las que se hicieron con el fin de recibir las cosas espirituales. Las primeras se admiten debidamente en la administración de las cosas espirituales, como prueba Tomasini (1), por ser mas bien un medio para que se alimenten los ministros sagrados, que el precio de las cosas espirituales. Jesucristo envió á los apóstoles para predicar el Evangelio, despues que ellos abandonaron las cosas terrenas; por consiguiente quiso que viviesen del Evangelio, no porque tuviesen derecho á las cosas temporales por via de salario de su ministerio, sino para que no les faltase lo necesario para vivir. Segun esta doctrina admitió debidamente la Iglesia en todo tiempo las ofrendas voluntarias por la administración de sacramentos, ó por otros oficios eclesiásticos. Se reputan lo mismo que estas ofrendas los réditos eclesiásticos que perciben los ministros de la Iglesia por su oficio, pues son unos medios de subsistencia, y no el precio de las cosas espirituales, ni el salario del trabajo que se emplea en los ministerios sagrados. Siendo esto así, son en efecto profanos aquellos clérigos que creen que se les deben las rentas eclesiásticas como salario de su trabajo.

6. Pero aunque no haya simonía en admitir las ofrendas voluntarias en la administración de sacramentos y demás oficios sagrados, deben alejar de sí los ministros del altar toda sospecha de avaricia ó de lucro feo. Por esta razon el concilio de Iliberi (2) estableció que los catecúmenos no echasen, segun costumbre, monedas en el cepo, *para que no pareciese que el sacerdote daba por dinero lo que habia recibido gratuitamente*. Dió ocasion á este cánón no un mal verdadero, sino una apariencia de él: tan libres y exentos de toda sospecha de avaricia y de lucro feo deben estar los ministros del altar. Por esto los Padres tridentinos no quisieron que en las sagradas ordenaciones los obispos ni sus ministros recibiesen aun lo ofrecido espontáneamente (3). Adhiriéndose S. Carlos á esta disciplina, estableció que ningun presbitero recibiese la menor cosa por la administración de los sacramentos, ni aun por via de limosna, segun atestigua Jusano (4). Y en verdad seria muy bueno que por la

(1) *De vet. et nov. Eccles. discipl. part. 5. lib. 1. cap. 69. et seq.*

(2) *Can. 48.*

(3) *Sess. 21. de ref. cap. 1.*

(4) *Vita S. Caroli, lib. 8. cap. 4.*

autoridad competente se aboliesen, á lo menos en las iglesias que poseen rentas fijas, todas las costumbres que hay de hacer ofrendas por la administracion de sacramentos, por la sepultura de los muertos y por otros oficios sagrados.

7. Para que se cometa simonía no es necesario que el que recibe las cosas espirituales sepa que el dinero se ha dado con este fin, sino que basta que el que las confiere lo haya admitido, cualquiera que sea el que lo hubiese dado (1). Por consiguiente la eleccion ó colacion de un beneficio es nula *ipso jure*, si de cualquier modo es simoniaca, aun cuando el mismo beneficiado ignore el vicio (2). En efecto siempre es cierto que los ministerios eclesiásticos no se dan *gratis*, si el que los confiere recibe algo, aunque sea ignorándolo el beneficiado, el cual sin embargo de ningun modo es reo de culpa; pero si los que dieron las cosas temporales lo hiciesen con fraude é intencion de perjudicar al que habia de ser elegido, es válida la eleccion, porque no se debe favorecer el dolo de los hombres (3), si bien los que admitieron las cosas temporales son reos de simonia.

8. Ahora conviene manifestar los sofismas y astucias con que los simoniacos procuraron encubrir su perverso modo de obrar; pues los hombres profanos que tienen inclinacion al crimen de simonia, para no ser fácilmente convencidos de hacer comercio con las cosas sagradas, inventaron ciertas palabras misteriosas y apariencias, para excusarse á sí mismos y *palliar*, como suele decirse, la simonia. Pero desaparecen estos sofismas comparándose con la doctrina de Jesucristo, que dice: *Dad gratuitamente lo que gratuitamente habeis recibido*. La mas antigua de estas astucias, con las que se encubre la simonia, es la que se propone bajo el nombre de piedad, cuando se dice que se reciben las cosas temporales por las espirituales para emplearlas en usos piadosos, como en hacer limosnas y edificar iglesias. Mas los que de este modo conceden las cosas espirituales, aun cuando tengan intencion de ejercitar la piedad, no las conceden gratuitamente; además de que no es lícito cometer pecados graves para ejercer la piedad, pues como rectamente observa Gregorio el Grande, *una*

(1) *Can. 5. c. 1. quæst. 5.*

(2) *Cap. 27. ext. de simonia.*

(3) *Cit. cap. 27.*

cosa es hacer limosnas por los pecados, y otra cometer pecados para hacer limosnas (1). Lo primero lo recomendó siempre la Iglesia como justo y laudable; y lo segundo lo condenó como detestable y perverso.

9. No es menos especiosa la máscara con que se cubre la simonia, cuando se dice que las cosas temporales se dan, no por los ministerios sagrados, sino por las riquezas y rentas que de ellos se perciben. Así algunos capellanes del caudillo Gotofredo (2) decian que ellos no eran simoniacos, pues no habian comprado el sacerdocio, sino la posesion de los predios; mas siendo inherentes los réditos eclesiásticos al ministerio sagrado, y dependiendo de él (porque el beneficio se da por el oficio), el que da dinero por los réditos, se supone que lo hace por el mismo oficio sagrado. El papa Pascual (3) dice: *Todo el que venda una de estas dos cosas, sin la cual no se alcanza la otra, ha vendido ambas*.

10. No faltaron tampoco escritores que enseñaron que no hay ni aun sombra de simonia, si se da el dinero, no como precio de la cosa espiritual, sino como un honorario, ó como causa impulsiva para excitar y mover al dispensador de las cosas espirituales á concederlas. Pero está bien clara aquí la iniquidad; porque si se admitiese esta doctrina, no habria crimen de simonia en la Iglesia, pues todos darian el dinero, no como precio, sino para mover al colador y manifestarle su agradecimiento. Además las razones que deben incitar á los ministros de la Iglesia para conceder las cosas espirituales, no son los intereses temporales, sino los méritos de las personas y la utilidad de la Iglesia; y los que administran lo espiritual deben esperar solamente de Dios el premio de su administracion.

11. Entre las máscaras con que se disfraza la simonia, suele contarse tambien la redencion de la vejacion, por la que se dice que se dan las cosas temporales para que no se ponga impedimento á la consecucion de la consagracion ó beneficio. En este particular parece debe distinguirse, si aquel que trata de poner impedimento tiene ó no derecho á la colacion de las cosas espirituales: si lo tiene, hay verdadera simonia, por-

(1) *Can. 27. c. 1. quæst. 1.*

(2) *Apud Petrum Damianum, lib. 1. epist. 15.*

(3) *Can. 7. c. 1. quæst. 5.*

que el dinero se da al que tiene parte en la administracion de la cosa espiritual (1): si no lo tiene, parece que no hay ningun comercio de cosas sagradas, pues el que da dinero á aquel de quien no consigue cosa alguna espiritual, para que no le sirva de impedimento en su adquisicion, la recibe gratis, sobre todo si adquirió un derecho perfecto; aunque aquel que recibió el dinero para no poner impedimento, obre injustamente. Pero como en este caso puede haber simonia oculta, y es peligroso el constituirse uno juez en causa propia, S. Carlos estableció que ninguno pudiese á sabiendas *dar dinero, ni pactar ó transigir cosa alguna, aun en los casos permitidos por el derecho, á no ser previo el consentimiento del obispo* (2).

12. La pena establecida por los cánones antiguos contra las ordenaciones simoníacas es la deposicion tanto del que ordena como del ordenado, y para los legos la excomunion (3); y uno de los cánones apostólicos priva aun de la comunión eclesiástica al ordenante y ordenado (4). Esta deposicion de los clérigos era perpetua, y no podian los simoníacos recuperar por la penitencia los grados perdidos (5). Y ¿qué cosa mas justa que privar para siempre de su grado y orden á aquel que lo puso á ganancia, y creyó que la gracia del sacerdocio podia adquirirse por dinero? A los simoníacos depuestos se les encerraba en un monasterio para que *hiciesen una perenne penitencia* (6), y esto con arreglo á la disciplina antigua, que mandaba encerrar en los monasterios á los clérigos depuestos, á fin de que allí hiciesen penitencia.

13. La deposicion perpetua, establecida por los cánones antiguos, miraba propriamente á las ordenaciones simoníacas, á las cuales estaban unidos antiguamente los beneficios; pero cuando estos empezaron á conferirse separadamente de la ordenacion, la deposicion comprendió tambien las colaciones simoníacas de los beneficios, y á esto se extendieron los cánones antiguos (7). Además las colaciones de beneficios hechas

(1) *Cap. 25. ext. de simonia.*

(2) *Conc. I. Mediol. tit. de constitut. contra simoniacos.*

(3) *Conc. Chalced. can. 2., Aurelian. II. can. 4., Trullan. can. 22.*

(4) *Can. apostol. 50.*

(5) *Can. 5. c. 1. quæst. 7.*

(6) *Can. 7. c. 1. quæst. 1.*

(7) *Cap. 9. c. 1. quæst. 5.*

por simonia son enteramente nulas y de ningun valor (1); y esto tiene lugar, ya sea la simonia perfecta por ambas partes, ya convencional (2), ó bien se hubiese dado ó prometido el dinero por el mismo elegido, ó por sus amigos y parientes, sin saberlo él (3). De aqui es que los simoníacos están obligados á renunciar los beneficios que poseen sin derecho alguno, y no hacen suyos los frutos si en el interin percibiesen algunos (4).

14. La pena antigua de deposicion, con que por la simonia se castigaba perpetuamente al ordenador y á los ordenados, dejó de usarse en la nueva disciplina, y en su lugar se empleó la suspension. Por derecho de las decretales se priva á los ordenadores de conferir toda especie de órdenes por espacio de tres años; y á los ordenados del uso de los recibidos, hasta que hayan alcanzado la vènia del sumo pontífice (5). Pero segun la decretal de Pio V *Cum primum*, los que han sido ordenados por simonia, quedan *ipso jure* privados del ejercicio de los órdenes por diez años, y se les impone uno de cárcel. Además en la nueva disciplina á todos los simoníacos y fautores de un crimen tan grande se les impone la excomunion mayor *latæ sententiæ*, cuya absolucion está reservada al pontífice (6). Se mitigó el rigor de la deposicion por las indulgencias que concedieron los obispos y pontífices, atendiendo á la gran multitud de pecadores, para que los ordenados por simonia recobrasen sus grados; lo que observa Cristiano Lupo (7)

(1) *Extravag. 2. de simonia inter communes.*

(2) *Can. 5. c. 1. quæst. 4.*

(3) *Can. 27. ext. de simonia.*

(4) Si la simonia se concibiese solo en la imaginacion, no está obligado el beneficiado á dejar el beneficio; y esta especie de simonia se purga únicamente ante Dios por medio de la penitencia (*Cap. ult. ext. de simonia. V. Fagnan. ad caput Ex parte ext. de officio legati, n. 19.*).

(5) *Cap. 43. ext. de simonia.*

(6) *Extravag. 2. de simonia inter communes.*

(7) *Diss. de simonia, cap. ult.*